



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2020-MPP/GM

Paíta, 22 de julio del 2020

**VISTO:** La Carta S/N-CC de fecha 24 de junio del 2020, presentado por el señor William Vicente Castro Peña – Representante Común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA sobre Ampliación Excepcional de Plazo de Obra: “**CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 197 y 198 señala lo siguiente.

Artículo 197: Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad [.....].

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo del 2020, establece en el numeral 7.1.1 Que el ejecutor de obra debe presentar a la entidad contratante, en forma física o virtual los documentos indicados en el numeral a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de ocurridos los siguiente eventos.

- I. Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia y/o,
- II. La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisito dispuesto en las normas sectoriales

Que, mediante el documento del visto, el señor William Vicente Castro Peña – Representante Común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA presenta a la Municipalidad Provincial de Paíta, la solicitud de Ampliación de Excepcional de Plazo de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, con CARTA N° 02- /CCB de fecha 07 Julio del 2020, el señor William Vicente Castro Peña representante común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA, realiza el levantamiento de observaciones de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, con Carta N° 073 – 2020 – MPP/GM de fecha 08 de julio del 2020, el Gerente Municipal comunica al Representante Común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA que ha incumplido con los días programados para la subsanación de observaciones de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, en acuerdo al punto 7.1.3 de la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD. Lo anterior se informa que la fecha de presentación del expediente de subsanación debió ser el día 06 de julio del 2020 y no el día 07 de julio del 2020. Por lo que al no presentar el informe de subsanación de observaciones en los días programados, se le estará proyectando la aplicación de penalidad de acuerdo al punto 7.1.1 de la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD y de las cláusulas del contrato principal.

Que, mediante Informe N° 242- 2020-SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de julio del 2020, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que el representante común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA ejecutor de la obra **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; alcanza el informe de levantamiento de observaciones de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo; asimismo se informa lo siguiente:

## DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Que, el CONSORCIO CIUDAD BLANCA ha cumplido en acuerdo al literal a). De la Segunda Disposición Completaría Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, en presentar en la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo los siguientes documentos:

- ✓ Cuantificación de la Ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.



www.munipaíta.gob.pe /munidepaíta  
Paíta - Perú. T:(073) 211-043 F:(073) 211-187  
D: Plaza de las Mutilas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio plazo de ejecución, según corresponda.

Programa de ejecución de obra (CPM).

Calendario de avance de obra Actualizado.

Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.

Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de éste para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar, El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. No presenta cambios en su personal clave.

## DE LA CUANTIFICACIÓN DE DIAS CALENDARIOS:

- ✓ La APROBACIÓN de los 87 Días Calendarios a consecuencia de la Paralización de Obra generados a Partir de la Decretoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16/03/2020 al 10/06/2020.
- ✓ La APROBACIÓN de 10 Días Calendarios para efectos de la re- movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo antes del reinicio de actividades. El periodo de inicio de estos días calendarios será al día siguiente de notificada la resolución de aprobación de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.
- ✓ La APROBACIÓN de 120 Días Calendarios para la continuación de la ejecución de los trabajos que faltan concluir los cuales estarán bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. Este periodo de días calendarios se iniciará luego de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.
- ✓ Queda pendiente en cuantificación y aprobación del periodo de días calendarios entre la fecha del Inicio de plazo para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por parte del CONSORCIO CIUDAD BLANCA y la fecha final de la notificación por parte de la Municipalidad Provincial de Paita mediante acto resolutivo de la aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.

## DE LA CUANTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES VARIABLES:

La APROBACION del monto de S/. 85,993.00 Soles (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 00/100 soles) por el concepto de gasto por Elaboración e Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 cuyo valor tiene justificación de ser realizado al reinicio de las actividades previa aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, Este monto a ser gasto se justifica en el cuadro adjunto en el siguiente cuadro.

## CUANTIFICACION – ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID – 19

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.	
				UNITARIO	PARCIAL
01.00.00	LINEAMIENTOS PRELIMINARES				2,500.00
01.01.00	ELABORACION DEL "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"	glb	1.00	2,500.00	2,500.00
02.00.00	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				83,493.00
02.01.00	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO				24,000.00







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

por parte del Consorcio CIUDAD BLANCA, ejecutor de la obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; se ratifica en los términos del Informe N° 242-2020-SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de julio del 2020 suscrito por la Subgerencia de Obras; se recomienda:

## DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Que, el CONSORCIO CIUDAD BLANCA ha cumplido en acuerdo al literal a): De la Segunda Disposición Complementary Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 en presentar en la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo los siguientes documentos:

- ✓ Cuantificación de la Ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- ✓ Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio plazo de ejecución, según corresponda.
- ✓ Programa de ejecución de obra (CPM).
- ✓ Calendario de avance de obra Actualizado.
- ✓ Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- ✓ Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- ✓ Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de éste para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar, El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. No presenta cambios en su personal clave.

## DE LA CUANTIFICACION DE DIAS CALENDARIOS

- ✓ La APROBACION de los 87 Días Calendarios a consecuencia de la Paralización de Obra generados a Partir de la Decretoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16 de marzo del 2020 al 10 de junio del 2020.
- ✓ La APROBACION de 10 Días Calendarios para efectos de la re- movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo antes del reinicio de actividades. El periodo de inicio de estos días calendarios será al día siguiente de notificada la resolución de aprobación de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.
- ✓ La APROBACION de 120 Días Calendarios para la continuación de la ejecución de los trabajos que faltan concluir los cuales estarán bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. Este periodo de días calendarios se iniciará luego de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.
- ✓ Queda pendiente en cuantificación y aprobación del periodo de días calendarios entre la fecha del Inicio de plazo para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por parte del CONSORCIO CIUDAD BLANCA y la fecha final de la notificación por parte de la Municipalidad Provincial de Paita mediante acto resolutorio de la aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.

## DE LA CUANTIFICACION DE GASTOS GENERALES VARIABLES

- ✓ La APROBACION del monto de S/. 85,993.00 Soles (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 00/100 soles) por el concepto de gasto por Elaboración e Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 cuyo valor tiene justificación de ser realizado al reinicio de las actividades previa aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. Este monto a ser gasto se justifica en el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

cuadro adjunto en el anexo N° 01 del informe N° 242-2020-SO/GDUYR/MPP de la Subgerencia de Obras.

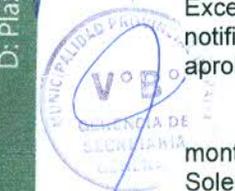
- ✓ Se hace de conocimiento que toda aprobación se ha realizado teniendo en cuenta el numeral 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- ✓ De existir discrepancia por parte del Consorcio CIUDAD BLANCA, respecto al pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Paita referente a los Gastos Generales Variables de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el consorcio tiene el derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias en acuerdo al punto 7.4.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- ✓ Se debe elaborar la resolución de aprobación correspondiente a la mayor brevedad posible, para que se inicien los trabajos de la obra cuyo ejecutor es el Consorcio CIUDAD BLANCA.
- ✓ Asimismo, se proceda al pronunciamiento mediante acto resolutorio por parte de la Municipalidad Provincial de Paita, respecto de la cuantificación de los días calendarios y Gastos Generales Variables APROBADO los cuales han sido solicitados en la ampliación excepcional de plazo por el Consorcio CIUDAD BLANCA
- ✓ Se solicita notificar al Consorcio CIUDAD BLANCA y se proceda al Reinicio de Actividades en acuerdo al punto 7.1.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, mediante Informe N° 228-2020-MPP/GAJ de fecha 21 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, que de conformidad con los argumentos antes esbozados y a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente; al estar las Municipalidades obligadas a dirigir el accionar conforme a los Principios de Eficacia y Eficiencia, recomienda:

Primero: Declarar **PROCEDENTE** la Aprobación Excepcional de Plazo de la Obra: **CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, ejecutado por el **CONSORCIO CIUDAD BLANCA**.

Segundo: De la cuantificación de días calendarios: **1) La APROBACIÓN** de los 87 Días Calendarios a consecuencia de la Paralización de Obra generados a Partir de la Decretoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16/03/2020 al 10/06/2020; **2) La APROBACIÓN** de 10 Días Calendarios para efectos de la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo antes del reinicio de actividades. El periodo de inicio de estos días calendarios será al día siguiente de notificada la resolución de aprobación de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo; **3) La APROBACIÓN** de 120 Días Calendarios para la continuación de la ejecución de los trabajos que faltan concluir los cuales estarán bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. Este periodo de días calendarios se iniciará luego de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo; **4) Queda pendiente** en cuantificación y aprobación del periodo de días calendarios entre la fecha del Inicio de plazo para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por parte del **CONSORCIO CIUDAD BLANCA** y la fecha final de la notificación por parte de la Municipalidad Provincial de Paita mediante acto resolutorio de la aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.

Tercero: De la Cuantificación de Gastos Generales Variables: La **APROBACIÓN** del monto de S/. 85,993.00 Soles (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles) por el concepto de gasto por Elaboración e Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19, cuyo valor tiene justificación de ser realizado al reinicio de las actividades previa aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. Este monto a ser gasto se justifica en el cuadro adjunto en el anexo N° 01 del Informe N° 242-2020-SO/GDUYR/MPP de la Subgerencia de Obras.





Cuarto: Se hace de conocimiento que toda APROBACIÓN se ha realizado teniendo en cuenta el numeral 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. De existir discrepancia por parte del CONSORCIO CIUDAD BLANCA respecto al pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Paita, referente a los Gastos Generales Variables de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el consorcio tiene el derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias en acuerdo al punto 7.4.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Quinto: Se comunica que el CONSORCIO CIUDAD BLANCA ha incumplido con los días programados para la subsanación de observaciones de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de acuerdo al punto 7.1.3 de la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD. Siendo que la fecha de presentación del expediente de subsanación debió ser el día 06 de julio del 2020 y no el día 07 de julio del 2020. Por lo que al no presentar el informe de subsanación de observaciones en los días programados, se le estará proyectando la aplicación de penalidad de acuerdo al punto 7.1.1 de la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD y de las cláusulas del contrato principal.

Sexto: Notifíquese el acto resolutivo al CONSORCIO CIUDAD BLANCA para que proceda al reinicio de actividades de acuerdo al punto 7.1.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, con Proveído S/N de fecha 21 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita se emita el acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL SECTOR 03 DE LA CIUDAD BLANCA DEL PESCADOR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", sobre los Cuantificación de días calendarios y Gastos Generales Variables, conforme al siguiente detalle:

### DE LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS:

1. La **APROBACIÓN** de los 87 Días Calendarios a consecuencia de la Paralización de Obra generados a Partir de la Decretoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16 de marzo del 2020 al 10 de junio del 2020.
2. La **APROBACIÓN** de 10 Días Calendarios para efectos de la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo antes del reinicio de actividades.
3. La **APROBACIÓN** de 120 Días Calendarios para la continuación de la ejecución de los trabajos que faltan concluir los cuales estarán bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.
4. Queda pendiente en cuantificación y aprobación del periodo de días calendarios entre la fecha del Inicio de plazo para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por parte del CONSORCIO CIUDAD BLANCA y la fecha final de la notificación por parte de la Municipalidad Provincial de Paita mediante Acto Resolutivo de la aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## DE LA CUANTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES VARIABLES:

- 1- La **APROBACIÓN** del monto de S/. 85,993.00 Soles (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), por el concepto de gasto por Elaboración e Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19, cuyo valor tiene justificación de ser realizado al reinicio de las actividades previa aprobación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.

**ARTICULO 2°:** Se pone de conocimiento al **CONSORCIO CIUDAD BLANCA** que ha incumplido con los días programados para la subsanación de observaciones de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de acuerdo al punto 7.1.3 de la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD. Siendo que la fecha de presentación del expediente de subsanación debió ser el día 06 de julio del 2020 y no el día 07 de julio del 2020. Por lo que al no presentar el informe de subsanación de observaciones en los días programados, se le estará proyectando la aplicación de penalidad de acuerdo al punto 7.1.1 de la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD y de las cláusulas del contrato principal.

**ARTICULO 3°.- HAGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Consorcio CIUDAD BLANCA y a las Áreas Administrativas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*[Firma]*  
ABDOLINDO GARCÍA REYES  
GERENTE MUNICIPAL

